ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2016
---------------------------------------	------------

C.I.F. A-58348038

DENOMINACIÓN SOCIAL

DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

ANTONIO MACHADO 78-80 EDIF. AUSTRALIA 1º LOCAL A (P. DE NEGOCIOS VILADECANS) BARCELONA

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

- A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:
 - Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
 - Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
 - Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

De conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC) y conforme al nuevo artículo 529 novodecies LSC, se establece que la política de remuneraciones de los Consejeros se apruebe por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años y que la propuesta de dicha política de remuneraciones sea motivada y vaya acompañada de un informe específico elaborado por la Comisión de Retribuciones. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la legislación, el cargo de Consejero es renumerado (artículo 529 sexdecies LSC) y en los Estatutos Sociales (artículo 23.2) se establece los concretos parámetros en los que se basa el sistema de retribución de los Consejeros, determinando los conceptos retributivos a percibir por éstos (artículo 217 LSC).

El Consejo de Administración es el órgano competente para revisar la política de retribución de los Consejeros, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 249 bis y 529 septdecies LSC, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora; siempre de conformidad con la normativa interna de la Compañía y con la legislación aplicable que en cada caso corresponda.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos asiste al Consejo de Administración en dicha función, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del punto tercero del artículo 529 quindecies LSC y en el punto segundo del artículo 529 novodecies; y, a tal efecto, revisa la retribución de los Consejeros para que guarde relación con el desempeño profesional de los mismos y sea transmitida con total transparencia al mercado, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que estima más convenientes al respecto.

En consecuencia, se encarga de:

- a. Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones.
- b. Informar de la política general de retribuciones.
- c. Revisar que la composición y la cuantía de la retribución de los Consejeros para que sea acorde al ejercicio de sus funciones en la Compañía y el Grupo.

En concreto la política de retribuciones, para el ejercicio 2017 (al igual que en el 2016) se basará en:

- 1.- Remuneración por desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero.
- 2.- Remuneración por el desempeño de las funciones ejecutivas por el Consejero Delegado.

En cuanto a la Remuneración por desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero:

- En la Junta General de Accionistas ordinaria celebrada en 2016, se acordó fijar, para dicho ejercicio, una remuneración máxima anual destinada a la retribución de los Consejeros por sus funciones como tales.

En concreto, se acordó fijar por el desempeño de sus funciones, un importe máximo anual de 6.000 euros para el conjunto de los Consejeros por su condición de tales (salvo para el Consejero Delegado, cuya retribución se tratará en apartado separado).

Dicha remuneración, de conformidad con lo que se establecía en el Informe de Política de retribuciones y al tenor de lo así dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, estaba sometida a la condición de existencia de un resultado positivo en el grupo consolidado del ejercicio 2016.

En consecuencia, y atendido el resultado positivo en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, corresponde a los Consejeros percibir la cantidad correspondiente, igual para todos ellos, de 6.000 euros en conjunto.

- Con respecto al ejercicio 2017, se someterá a la Junta General el acuerdo de fijar la retribución que a continuación se indica, siempre que el resultado consolidado del ejercicio sea positivo de conformidad con lo que señalan los Estatutos Sociales. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que la propuesta –si bien alza las cifras propuestas y acordadas en el ejercicio 2016- se enmarca dentro de la política de austeridad que viene reflejándose en los últimos ejercicios. Por ello la cifra reducida que se presenta para los Consejeros con carácter de Dominicales, a la par que se ha considerado que debería elevarse moderadamente la remuneración para aquellos Consejeros que tienen el carácter de Independientes (o la consideración de Externos) por la dedicación que realizan a los asuntos de la Sociedad y del Grupo. El Consejo de Administración considera que se está en una línea de progreso, pero que, precisamente por ello hay que mantener paralelamente una línea razonable al momento actual en cuanto a retribución de los Consejeros.

La propuesta a elevar a la Junta General será:

- Retribución total de 350 euros brutos anuales que serán repartidos de forma igualitaria entre todos los Consejeros que tengan el carácter de Dominicales.
- Retribución de un máximo de 3.000 euros brutos para cada uno de los Consejeros con carácter de Independiente u "otros externos", siguiendo los criterios que se indican a continuación:
- i) 1.500 euros por su pertenencia al Consejo de Administración, siempre que asista (presencial o telefónicamente) a todas las reuniones de Consejo de Administración que se celebren. En caso de inasistencia a alguna de las sesiones, dicha retribución será proporcionalmente reducida al número de reuniones a las que asista.
- ii) 1.500 euros por su pertenencia a las Comisiones del Consejo a las que pudiera formar parte (con independencia del número de Comisiones de las que sea miembro). En caso de inasistencia a alguna de las sesiones, dicha retribución será proporcionalmente reducida al número de reuniones a las que asista.

Atendido que el Consejero Delegado ya percibe retribución por el desempeño de sus funciones ejecutivas, tal como se indica en el apartado siguiente, no percibirá durante el ejercicio 2017 retribución alguna por su condición de Consejero.

La retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al órgano de administración y el resto de comisiones será de 16.000 euros.

En cuanto a la remuneración por el desempeño de las funciones ejecutivas por el Consejero Delegado:

El Consejero Delegado tiene suscrito con la Sociedad un contrato mercantil de prestación de servicios de administración de empresas (29 de junio de 2011), de carácter indefinido, con exclusividad y pacto no concurrencial post-contractual de dos años (aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 29 de junio de 2011, previo informe positivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el mismo día; y ratificado en la Junta General de Accionistas de la misma fecha; habiendo sido modificado en cuanto a la remuneración variable por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de mayo de 2012, previo informe positivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el mismo día; y ratificado en la Junta General de Accionistas de fecha 12 de junio de 2012).

El Consejero Delegado percibe una retribución de carácter no variable por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad dominante y en sus participadas; consistente para el ejercicio 2016 en 154 miles de euros.

Para el ejercicio 2017 (y en su caso siguientes, con aplicación del IPC, al alza o a la baja, que corresponda), se propondrá a la Junta General de Accionistas, establecer en 200 miles de euros brutos la retribución de carácter no variable para el Consejero Delegado.

El Consejero Delegado tiene establecido, con carácter excepcional y no recurrente, de conformidad con lo que ya se indicaba en la política de retribuciones del ejercicio 2016 una retribución de carácter variable a largo plazo consistente en una cantidad equivalente a la remuneración fija dineraria indicada, cuya percepción efectiva está condicionada a la obtención de: (i) durante un ejercicio de unos resultados consolidados del Grupo superiores a 600.000 euros antes de impuestos (BAI) o (ii) durante dos ejercicios consecutivos un BAI acumulado de cuando menos 600.000 euros.

En el ejercicio 2016, el Consejero Delegado, por este concepto, ha devengado a su favor dicha cantidad (150.000 euros brutos) en concepto de retribución de carácter variable, al haberse obtenido los objetivos fijados en el ejercicio 2016.

Para los ejercicios 2017/2018/2019, se propondrá a los órganos de administración, establecer una única retribución de carácter variable para el Consejero Delegado de 150.000 euros brutos. El devengo se produciría, en su caso, por una sola vez, si se alcanza en cualquiera de los ejercicios señalados, el resultado consolidado de beneficio antes de Impuestos (BAI) de, cuanto menos, 1.000.000 de euros.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

De conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modifica la Ley de Sociedades de Capital, la Compañía cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se encarga de realizar las propuestas sobre política de retribuciones al Consejo de Administración, en los parámetros establecidos en dicha normativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra integrada por cuatro (4) consejeros: dos independientes (de los cuales uno es el Presidente) y dos consejeros dominicales.

En el ejercicio de las facultades que se le atribuyen por la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión conoce los concretos servicios que se prestan por los Consejeros a la Sociedad y, en función de los mismos y la dedicación que cada uno de los miembros presta a la Compañía, percibiendo todos ellos la misma cantidad anual por las funciones desempeñadas.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

Atendido el tenor de los artículos 529 sexdecies y 529 septdecies LSC, se hace conveniente establecer una remuneración máxima anual destinada a la retribución de los Consejeros por sus funciones como tales.

- Con respecto al ejercicio 2017, se someterá a la Junta General el acuerdo de fijar la retribución que a continuación se indica, siempre que el resultado consolidado del ejercicio sea positivo de conformidad con lo que señalan los Estatutos Sociales. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que la propuesta –si bien alza las cifras propuestas y acordadas en el ejercicio 2016- se enmarca dentro de la política de austeridad que viene reflejándose en los últimos ejercicios. Por ello la cifra reducida que se presenta para los Consejeros con carácter de Dominicales, a la par que se ha considerado que debería elevarse moderadamente la remuneración para aquellos Consejeros que tienen el carácter de Independientes (o la consideración de Externos) por la dedicación que realizan a los asuntos de la Sociedad y del Grupo. El Consejo de Administración considera que se está en una línea de progreso, pero que, precisamente por ello hay que mantener paralelamente una línea razonable al momento actual en cuanto a retribución de los Consejeros.

La propuesta a elevar a la Junta General será:

- Retribución total de 350 euros brutos anuales que serán repartidos de forma igualitaria entre todos los Consejeros que tengan el carácter de Dominicales.
- Retribución de un máximo de 3.000 euros brutos para cada uno de los Consejeros con carácter de Independiente u "otros externos", siguiendo los criterios que se indican a continuación:
- i) 1.500 euros por su pertenencia al Consejo de Administración, siempre que asista (presencial o telefónicamente) a todas las reuniones de Consejo de Administración que se celebren. En caso de inasistencia a alguna de las sesiones, dicha retribución será proporcionalmente reducida al número de reuniones a las que asista.
- ii) 1.500 euros por su pertenencia a las Comisiones del Consejo a las que pudiera formar parte (con independencia del número de Comisiones de las que sea miembro). En caso de inasistencia a alguna de las sesiones, dicha retribución será proporcionalmente reducida al número de reuniones a las que asista.

Atendida la retribución del Consejero Delegado por el ejercicio de funciones ejecutivas, el mismo no percibirá remuneración alguna por su condición de Consejero en relación a la cifra antes indicada.

La retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al órgano de administración y el resto de comisiones será de 16.000 euros.

Dicha percepción efectiva estará sometida a la condición que se establece en los Estatutos Sociales, de que exista un resultado positivo en el Grupo Consolidado del ejercicio en que deba percibirse, y que será hecha efectiva, en su caso, una vez formuladas las correspondientes cuentas anuales por el Órgano de Administración.

En relación con el Consejero Delegado (Don José María Vidal Vía), percibe una retribución de carácter no variable o sueldo por el desempeño de sus labores ejecutivas en la sociedad dominante y en sus participadas; consistente para el ejercicio 2017 en 200.000 euros brutos, todo ello de conformidad con lo que se ha explicado ampliamente en el apartado A1 anterior.

El Consejero Delegado no recibe otras retribuciones fijas, más allá de aquellas referentes a sistemas de previsión que se identificarán en el apartado A10.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anules (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

No es de aplicación a los Consejeros en el ejercicio 2017 por lo indicado en el apartado A1, salvo para el Consejero Delegado.

Respecto al Consejero Delegado, éste ostenta un derecho de retribución variable (bonus), consistente en una cantidad igual a su remuneración fija anual, cuya percepción efectiva está condicionada a la obtención determinados resultados consolidados (BAI) que si bien están referenciados al ejercicio 2016, no se devengarán hasta la formulación de las cuentas anuales de dicho ejercicio.

En concreto, y según se ha indicado en el apartado A1, el Consejero Delegado tiene establecido, con carácter excepcional y no recurrente, de conformidad con lo que ya se indicaba en la política de retribuciones del ejercicio 2016 una retribución de carácter variable a largo plazo consistente en 150 miles de euros, cuya percepción efectiva está condicionada a la obtención de: (i) durante un ejercicio de unos resultados consolidados del Grupo superiores a 600.000 euros antes de impuestos (BAI) o (ii) durante dos ejercicios consecutivos un BAI acumulado de cuando menos 600.000 euros.

En el ejercicio 2016, el Consejero Delegado, a tenor de las cuentas anuales formuladas en esta misma fecha, por este concepto, ha devengado a su favor dicha cantidad (150.000 euros brutos) en concepto de retribución de carácter variable, al haberse obtenido los objetivos fijados en el ejercicio 2016 y que serán abonados durante el ejercicio 2017.

Para los ejercicios 2017/2018/2019, se propondrá a los órganos de administración, establecer una única retribución de carácter variable para el Consejero Delegado de 150.000 euros brutos. El devengo se produciría, en su caso, por una sola vez, si se alcanza en cualquiera de los ejercicios señalados, el resultado consolidado de beneficio antes de Impuestos (BAI) de, cuanto menos, 1.000.000 de euros.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

En el ejercicio 2017, no existen establecidos sistemas de ahorro a largo plazo para los Consejeros.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

En el ejercicio 2016, no existen indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como Consejero; a excepción de lo establecido para el Consejero Delegado en su Contrato, en el que se indica que: Para el supuesto de resolución contractual unilateral por parte de la Sociedad y sin causa justa o legal, una indemnización (con independencia de los haberes a los que tuviera derecho por todos los conceptos de retribución hasta ese momento) de 6,66 veces la cifra de retribución de carácter no variable que percibe a la fecha el Consejero Delegado, si la resolución se produce en los ejercicios 2017 y posteriores (aplicándose para éstos últimos la indemnización indicada incrementada o decrementada según la variación del IPC o índice sustitutivo).

Para el supuesto de cambio de control accionarial en la Sociedad y en el caso de que el Consejero Delegado decidiese no continuar en sus funciones ejecutivas, se establece una indemnización máxima, vinculada al precio unitario de la acción de la Sociedad al momento en que se haya efectuado la operación que dio lugar al cambio de control accionarial, igual a las cantidades previstas en el apartado anterior.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

La relación contractual con el Consejero Delegado es de carácter indefinida, existiendo unas condiciones de exclusividad y no competencia, que son remuneradas y cuyo importe ya está incluido en la retribución de carácter no variable anual.

La obligación de no competencia se establece por el plazo de dos años desde la fecha de terminación de la relación contractual y la obligación de confidencialidad se establece durante el plazo de cinco años (dos años para aquellos conocimientos que se refieran al sector del mercado).

En cuanto al plazo de preaviso establecido en caso de dimisión del Consejero Delegado, se establece en tres meses.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No es de aplicación a los Consejeros en el ejercicio 2017, por no existir remuneración suplementaria devengada como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

No es de aplicación a los Consejeros en el ejercicio 2017, por no existir retribución en forma de anticipos, créditos o garantías.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

No es de aplicación a los Consejeros en el ejercicio 2017. El Consejero Delegado tiene un derecho a su favor, durante la vigencia de la relación contractual y a cargo de la Sociedad a una Póliza de Seguro de Accidentes e Invalidez y a una Póliza de Seguro de Salud Familiar.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No es de aplicación a los Consejeros en el ejercicio 2017.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No es de aplicación a los Consejeros en el ejercicio 2017, por no existir otros conceptos retributivos distintos a los que se ha hecho mención anteriormente.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

El Consejo de Administración considera que existe una adecuada relación entre la retribución de carácter no variable retribución fija y la retribución variable a largo plazo del Consejero Delegado de la Sociedad.

El principio general para el establecimiento de la política retributiva es el de generación de valor para el Grupo y el alineamiento con los intereses de los accionistas, asegurando la transparencia y competitividad. Por ello se ha establecido una retribución variable a largo plazo –ya indicada en el apartado A.4- que se encuentra vinculada a la consecución de objetivos a medio plazo, ligados a los beneficios de la Sociedad y del Grupo Consolidado antes de impuestos (BAI) –muy superiores a dicha retribución-, con el fin de fomentar la retención y motivación del Consejero Delegado, y que contribuyen a la generación de valor para la Sociedad y el Grupo.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

- C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO
 - C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

En el ejercicio 2016 la aplicación de la política de retribuciones de los Consejeros se ha realizado en los términos previsibles contenidos en ella.

Al respecto se indica que, salvo en lo que se refiere al Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas, durante el ejercicio 2016, tras la formulación de las cuentas anuales, se ha devengado una retribución de 6.000 euros en favor de todos los Consejeros, al haber alcanzado los objetivos fijados en la política de retribuciones para dicho ejercicio.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2016
ENRIQUE MORERA GUAJARDO	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JOSÉ ANTONIO SEGARRA TORRES	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JAVIER BAÑARES PARERA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JOSÉ AITOR BARRENECHEA DELGADO	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
ANTONIO CABEZA GIL-CASARES	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
AITOR-JON CAREAGA AZCÁRRAGA	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
TRINIDAD ROIG FARRAN	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
DANIEL ZUBIRI OTEIZA	Independiente	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
NEIL, S.A.	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
SARM, S.A.	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
DÉBORA MORERA VILA	Dominical	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.
JOSÉ MARÍA VIDAL VÍA	Ejecutivo	Desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016.

- D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.
 - a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:
 - i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
ENRIQUE MORERA GUAJARDO	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
JOSÉ ANTONIO SEGARRA TORRES	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
JAVIER BAÑARES PARERA	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
JOSÉ AITOR BARRENECHEA DELGADO	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
ANTONIO CABEZA GIL-CASARES	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
AITOR-JON CAREAGA AZCÁRRAGA	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
TRINIDAD ROIG FARRAN	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
DANIEL ZUBIRI OTEIZA	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
NEIL, S.A.	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
SARM, S.A.	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
DÉBORA MORERA VILA	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0
JOSÉ MARÍA VIDAL VÍA	0	150	0	0	150	1	0	4	305	154

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2016	Total año 2015
JOSÉ MARÍA VIDAL VÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENRIQUE MORERA GUAJARDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ ANTONIO SEGARRA TORRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JAVIER BAÑARES PARERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ AITOR BARRENECHEA DELGADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ANTONIO CABEZA GIL-CASARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AITOR-JON CAREAGA AZCÁRRAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRINIDAD ROIG FARRAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DANIEL ZUBIRI OTEIZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NEIL, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SARM, S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DÉBORA MORERA VILA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retrib	Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales					
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2016 grupo	Total ejercicio 2016	Total ejercicio 2015	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
JOSÉ MARÍA VIDAL VÍA	305	0	0	305	0	0	0	0	305	154	0
ENRIQUE MORERA GUAJARDO	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
JOSÉ ANTONIO SEGARRA TORRES	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
JAVIER BAÑARES PARERA	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
JOSÉ AITOR BARRENECHEA DELGADO	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
ANTONIO CABEZA GIL-CASARES	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
AITOR-JON CAREAGA AZCÁRRAGA	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
TRINIDAD ROIG FARRAN	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
DANIEL ZUBIRI OTEIZA	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
NEIL, S.A.	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
SARM, S.A.	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
DÉBORA MORERA VILA	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
TOTAL	316	0	0	316	0	0	0	0	316	154	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Ya se ha explicado en el apartado A-13.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	1.374.708	76,88%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	0	0,00%
Votos a favor	1.374.708	100,00%
Abstenciones	0	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

No hay ninguna otra información relevante en materia de remuneraciones respecto a los Consejeros.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30/03/2017.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí	No	Χ
SI	INU	^